



que el formato en el que se le debe dar la información sea por archivos electrónicos.

5. La persona solicitante concreta su petición en los siguientes términos:

“Impresos de matrícula para 4º de Educación Infantil

Solicitamos copia del modelo de impreso de matriculación para 4º de Educación Infantil facilitado por cada uno de los colegios concertados y por tanto subvencionados con fondos públicos de las Islas Baleares Impreso para la matriculación del curso 2024-25)”

6. Atendiendo al contenido de la solicitud, la Unidad de Transparencia de la consejería la remite el 10 de julio a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas, solicitándole la información requerida.

7. El 17 de julio responde el Departament de Planificació i Centres con la información siguiente:

La Consejería de Educación y Universidades proporciona a los centros educativos un modelo de impreso de matrícula para el 4º curso de educación infantil que se genera a través de la aplicación para la gestión educativa, GestIB, el cual facilitamos en el archivo adjunto.

Los centros educativos, en virtud de la autonomía de centro, pueden hacer uso de este modelo o adaptarlo a las necesidades de cada centro.

No existe ningún tipo de registro que incluya los modelos específicos de cada centro del impreso de matrícula para el 4º curso de educación infantil, y, por tanto, la Consejería de Educación y Universidades no dispone de la información solicitada.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 105.b) de la Constitución Española contempla el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, cuya regulación deberá hacerse mediante ley.
2. El capítulo III del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que regula el derecho de acceso a la información pública.
3. El artículo 12 de la Ley 19/2013 reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendida, según describe el artículo 13 de la misma ley, como “los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de

C/ del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1723539299993-931038640-5839512610004478128>

CSV: 1723539299993-931038640-5839512610004478128



aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

4. El artículo 3 y el artículo 11 del Decreto 31/2023, de 22 de mayo de 22 de mayo, por el que se establece la organización administrativa en materia de transparencia y se desarrolla el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y en su sector público instrumental. El artículo 11 del Decreto 31/2023, reconoce a los titulares del derecho de acceso a la información pública, en el sentido siguiente: *«Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en los términos que prevén la normativa básica, este Decreto y el resto del ordenamiento jurídico, aplicable, sin necesidad de declarar interés alguno y sin más limitaciones que las previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013»*
5. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificado por el Decreto 16/2023, de 20 de julio, por el Decreto 17/2023, de 23 de agosto, por el Decreto 1/2024, de 4 de gener, por el Decreto 4/2024, de 17 de mayo y por el Decreto 5/2024, de 29 de mayo. El artículo 2 establece la estructura orgánica básica y el apartado 5 atribuye la competencia de escolarización a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa de la Consejería de Educación y Universidades.
6. El artículo 36 del Decreto 31/2023 establece que la competencia para resolver las resoluciones que se dicten en materia de acceso a la información pública le corresponde al titular de la consejería que sea competente por razón de materia a la cual se refiera la información solicitada, sin perjuicio de la delegación de la competencia en otro órgano directivo de la consejería. El consejero de Educación y Universidades en virtud de la Resolución de 10 de enero de 2024 de delegación de competencias en varios órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades (BOIB núm. 9, 18 de enero 2024) delega, en materia de acceso a la información pública, todas las resoluciones que se dicten en esta materia en la secretaria general de la Consejería de Educación y Universidades.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. **Estimar parcialmente** la solicitud presentada por Escuela de Todos, facilitándole la información de la que se dispone conforme a los datos

C/ del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00





aportados por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas y que se han relacionado en el antecedente 7.

Así, se adjunta el impreso de matrícula para 4º curso de educación infantil que la Consejería de Educación y Universidades proporciona a los centros educativos, que se genera a través de la aplicación para la gestión educativa, GestIB, debiendo tener en cuenta que los centros educativos, en virtud de la autonomía de centro, pueden hacer uso de este modelo o adaptarlo a las necesidades de cada centro.

No obstante, al no existir ningún tipo de registro que incluya los modelos específicos de cada centro del impreso de matrícula para el 4º curso de educación infantil, y, por tanto, la Consejería de Educación y Universidades no dispone de la información solicitada en relación al modelo utilizado por cada centro concertado.

2. Notificar esta resolución a la solicitante.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno(1), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se haya notificado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20.5 y 24 y la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se haya notificado.

Palma, en fecha de la firma digital.

La secretaria general

Maria del Pilar Guasp Bergas

(Por delegación de competencias en virtud de la resolución el consejero de Educación y Universidades de 7 de agosto de 2023 de delegación de competencias en varios órganos directivos de esta Consejería (BOIB núm. 111, de 10/08/2023))

(1)<http://www.caib.es/sites/reclamacionsinformacio/ca/inicio/>

C/ del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1723539299993-931038640-5839512610004478128>

CSV: 1723539299993-931038640-5839512610004478128